



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO:</b>	222
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN:</b>	SELECCIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO REQUERIDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y ANÁLISIS EN EL MARCO DEL "PROYECTO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" SEGÚN CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN BPIN 2020000100034.
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT</b>	891190346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT 901.438.993-8
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	160 días calendario
<b>CDP N°:</b>	210006377 del 12 de noviembre de 2021
<b>VALOR DE CONTRATO</b>	VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$26.175.062) MCTE, IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá , quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE de una parte, y de la otra, el señor **HENRY ANDRES ARROYO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.491.616 expedida en Florencia, quien actúa en calidad de representante legal de **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S**, con Nit. 901.438.993-8, con número de registro mercantil No. 117234, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión toda vez que en la región Amazónica, especialmente en el departamento del Caquetá, presenta déficit en investigaciones para el mejoramiento del sistema de producción en el sector panelero, lo que conlleva a que no existan procesos de regionalización (gran escala) con las variedades desarrolladas en Colombia. La Universidad de la Amazonia realiza labores académicas y administrativas, desarrolla actividades de extensión y proyección social, dando cumplimiento a los objetivos propuestos por la Administración de Gestión e Investigación para el desarrollo de la Amazonia, en su política de calidad de la educación en la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos y académicos y de investigación dando alcance a proyectos enfocados al desarrollo productivo de la región.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante el artículo 22 del Acuerdo N. 097 del 04 de septiembre del 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto identificado con código BPIN 2020000100034, denominado "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA", en donde designa a la Universidad de la Amazonia como entidad pública designada ejecutora del proyecto.
5. Que mediante Acuerdo N. 097 del 04 de septiembre del 2020, del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR), en su artículo 22. Autoriza vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 – 2024.
6. Mediante Resolución N°1476 del 24 de septiembre de 2020 se incorporan los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR) al presupuesto de la Universidad de la Amazonia, por valor total del proyecto \$2.722.451.165 de los cuales el SGR-FCT el financia el valor de \$ 1.999.858.085 y la suma de \$ 722.593.080 serán cofinanciados así: \$ 531.532.536 por la Universidad de la Amazonia (recursos propios) \$ 111.721.824 por la Universidad del Tolima y \$ 79.338.720 por la universidad sur colombiana.
7. Que el periodo de ejecución del proyecto de inversión con código BPIN 2020000100034 "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA", es por treinta y seis (36) meses.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atenciónalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



Afiliado



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada mediante formato FO-A-BS-17-01, el 24 de agosto del 2021, el funcionario DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL, en calidad de Coordinador Administrativo del Proyecto BPIN 2020000100034, Manifiesta que *"teniendo en cuenta las actividades que se han presupuestado en el marco del **PROYECTO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**" BPIN 2020000100034, se requiere de la adquisición de los materiales de laboratorio.....que son vitales para el desarrollo de las actividades de estudio y análisis en laboratorio, dispuestas para el proyecto"*.
9. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC-1495 de fecha del 17 de diciembre del 2021, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, en su artículo 36 "selección directa" numeral 25 estipula lo siguiente; **ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA:** *(Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020).* La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: (...) numeral 6:" *Quando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos."* Numeral 22 *"La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos"*.
10. Que la Universidad de la Amazonia solicitó cinco (05) cotizaciones de los materiales que requiere contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el presente proceso, de las cuales allegaron cotización tres (3) empresas. Dichas cotizaciones fueron evaluadas mediante formato informe de evaluación para procesos de selección directa, por DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL, en calidad de docente del programa de ingeniería agroecológica designado como evaluador, el cual, concluyó como recomendación del precitado informe: *"después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir los materiales de laboratorio con el oferente COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S por un valor de VEINTI SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26.175.062)"*.
11. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación a COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S con NIT 901.438.993-8, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210006377 del 12 de noviembre del 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
13. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro, que se registrará por las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO:** Adquisición de materiales de laboratorio requeridos para dar cumplimiento al desarrollo de las actividades de estudio y análisis en el marco del "PROYECTO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" según código de identificación BPIN 2020000100034.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista seleccionado es responsable de la compraventa, cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	CAJA PRETI PLÁSTICAS DESECHABLES. Certificado de Esterilidad Fabricada en poliestireno, de tamaño compatible con todas las incubadoras comercialmente disponibles, es la placa perfecta para cultivo de microorganismos en agar o en caldo de cultivo. Se utiliza generalmente para la separación de los microbios cuyas colonias se desarrollan aislada- mente y pueden ser estudiadas con facilidad. - 60 x 15 mm Caja x 1000 unds	CAJA X 1000 UNIDADES	1	\$ 700.000	\$133.000	\$ 833.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 [atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co](mailto:atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co)  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2	Sacarosa para microbiología: Insumo necesario para la preparación de medios cultivo fúngicos. - Nombre de la sustancia: Sacarosa, Número CAS: 57-50-1, RTECS: WN6500000, Fórmula química: C12H22O11, Masa molar: 342,01g/mol, Sinónimos: Azúcar blanca. beta-D-Fructofuranosil-alfa-D-glucopiranosil. Usos recomendados: Preparación de alimentos.	KG	2	\$ 423.670	\$ 80.497	\$1.008.334
3	PROBETA GRADUADA BASE HEX. Clase a certificado de fábrica por lote din en ISO 4788 en vidrio de 10ml div 0,2 ml	UNIDAD	6	\$ 31.714	\$ 6.026	\$ 226.440
4	Beaker de 250 ml: Instrumento para la medición de volumen de forma exacta. - Vaso De Precipitado De Vidrio, F. Baja, De 250 MI	UNIDAD	6	\$ 10.286	\$ 1.954	\$ 73.440
5	Caja de Petri vidrio 100 X 15 mm: Material para depositar huevos de insectos plaga. -	UNIDAD	200	\$ 4.429	\$ 841	\$ 1.054.000
6	Tubo de ensayo liso, vidrio 16 x 150 mm (20 mL): Instrumento para colocar larvas recién eclosionadas	UNIDAD	200	\$ 2.071	\$ 394	\$ 493.000
7	FRASCO DE VIDRIO (500ml) frasco de vidrio con tapa rosca en	UNIDAD	597	\$ 1.921	\$ 365	\$ 1.364.573
8	Alcohol Etilico Absoluto (Etanol) 99,5% X 5 Litros	GARRAF A	6	\$ 268.571	\$ 51.029	\$ 1.917.600
9	Agar Bacteriológico (Agar-Agar) X 500 Gr	500GR	1	\$ 711.429	\$135.171	\$ 846.600
10	Lupa dual de 30x22mm y 60x12mm ideal para entomología con luz incorporada. Increíble lupa de doble aumento que permite tener al mismo tiempo dos experiencias con lo que deseas ver. Pilas no incluidas	UNIDAD	10	\$ 59.904	\$ 11.382	\$ 712.857
11	Alfileres en acero inoxidable para insectos calibre 0 x 100 unidades: Material necesario para el montaje de insectos - Alfileres entomológicos en acero inoxidable ideales para climas cálidos y húmedos.	SOBRE	20	\$ 38.295	\$ 7.276	\$ 911.429

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalcidudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12	Alfileres en acero inoxidable para insectos calibre 1 x 100 unidades: Material necesario para el montaje de insectos - Alfileres entomológicos en acero inoxidable ideales para climas cálidos y húmedos.	SOBRE	20	\$ 38.618	\$ 7.337	\$ 919.114
13	REACTIVO DE FOLIN CIOCALTEU 500.0 ml VIDA MAX 2 AÑOS	500ML	2	\$ 592.857	\$112.643	\$ 1.411.000
14	ACIDO GALICO MONOHIDRATO (3,4,5-ACIDO TRIHIDROXIBENZOICO 1-HTO)	250 G	1	\$ 890.000	\$169.100	\$ 1.059.100
15	ALCOHOL BUTILICO (1-BUTANOL) 'SNE' X 1L	LITRO	8	\$ 84.286	\$ 16.014	\$ 802.400
16	ALCOHOL ISOPROPILICO (2-PROPANOL) 99.5% 'SNE'	LITRO	9	\$ 54.286	\$ 10.314	\$ 581.400
17	ALCOHOL METILICO (METANOL) 99.5% 'SNE'	LITRO	8	\$ 48.571	\$ 9.229	\$ 462.400
18	SODIO HIDROXIDO 'SNE' x 1kg	KILOGRAMO	2	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 238.000
19	DESINFECTANTE HIDROSOLUBLE (AMONIO CUATERNARIO) x 5 L	GARRAF A X5L	3	\$ 237.143	\$ 45.057	\$ 846.600
20	Red entomológica Jama minor	UNIDAD	4	\$ 62.305	\$ 11.838	\$ 296.571
21	BOLSA - PUNTA ESTANDAR PARA MICROPIPETA DE 0.1 A 10 uL QSP THERMO SCIENTIFIC Color natural. Bolsa x 1000 puntas. No estéril Graduada en 2 uL.	BOLSAS X 1000 UND.	4	\$ 112.143	\$ 21.307	\$ 533.800
22	Alfiler entomológico: Longitud aproximada: 39mm (1-1/2"). Material: Cuerpo de acero inoxidable y cabezas de nylon. calibre 00 (0.30 mm x 37 mm)	SOBRE X 100	5	\$ 45.956	\$ 8.732	\$ 273.436
23	Alfiler entomológico: Longitud aproximada: 39mm (1-1/2"). Material: Cuerpo de acero inoxidable y cabezas de nylon calibre 1 (0.40 mm x 37 mm)	SOBRE X 100	5	\$ 45.956	\$ 8.732	\$ 273.436
24	Pinza entomológica recta punta fina de 112 mm elaborada en acero inoxidable.	UNIDAD	10	\$ 37.543	\$ 7.133	\$ 446.760

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 Atención: [ciudadano@uniamazonia.edu.co](mailto:ciudadano@uniamazonia.edu.co)  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

25	Microviales para genitalia con tapones de neopreno. Dimensiones de 4 mm de diámetro (2.5 mm ID x 10 mm de largo) Paquete de 100 unidades	PAQUET E X 100	3	\$ 531.763	\$101.035	\$ 1.898.393
26	Caja para 100 PORTAOBJETOS - Color Azul - Material abs (acrilonitrilo butadieno estireno) CON HOJA DE CORCHO EN EL FONDO Y UNA LISTA INDICE DENTRO DE LA TAPA	UNIDAD	5	\$ 38.571	\$ 7.329	\$ 229.500
27	frasco lavador en polietileno de 250ml	UNIDAD	5	\$ 12.857	\$ 2.443	\$ 76.500
28	Frasco lavador en polietileno de 500ml	UNIDAD	5	\$ 14.000	\$ 2.660	\$ 83.300
29	Cajas de Petri en vidrio 60x15mm	UNIDAD	15	\$ 3.571	\$ 679	\$ 63.750
30	Cajas de Petri en vidrio 100x15mm	UNIDAD	25	\$ 4.429	\$ 841	\$ 131.750
31	Portaobjetos excavado (cóncavo) para microscopio de doble depresión (2 cavidades) Dimensiones de la lámina: 25 mm x 75 mm x 1 mm. Dimensiones del círculo cóncavo de 16 mm. Profundidad de 0.5 mm. Elaborado en vidrio transparente de primera calidad, bordes de precisión y pulido. Paquete de 12 unidades.	PAQUET E X 12	1	\$ 311.736	\$ 59.230	\$ 370.965
32	viales de 2ml de vidrio claro de 12 x 32 mm, pq/100	PAQUET E X 100	10	\$ 142.857	\$ 27.143	\$ 1.700.000
33	Viales de vidrio tapa rosca 4 ml 15 x 45mm paquete x 100	PAQUET E X 100	4	\$191.429	\$ 36.371	\$ 911.200
34	Alcoholímetro según gay Lussac + Cartier doble escala	UNIDAD	1	\$ 53.429	\$ 10.151	\$ 63.580
35	Medio de montaje PVA que contiene Elvanol y una solución de lactofenol. Presentación de 20 mL	UNIDAD	2	\$ 478.740	\$ 90.961	\$ 1.139.400
36	Láminas portaobjetos 3x1 in de 25 mm x75mm standard	CAJA X 50	6	\$ 6.000	\$ 1.140	\$ 42.840
37	Láminas cubreobjetos (22 X 22 mm)	CAJA X 100	4	\$ 4.143	\$ 787	\$ 19.720
38	Probetas de 1000 ml (Forma Alta) en vidrio	UNIDAD	10	\$ 60.000	\$ 11.400	\$ 714.000
39	Probetas de 100 ml en vidrio	UNIDAD	10	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 238.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

40	picnómetro de 50ml en vidrio sin termómetro	UNIDAD	10	\$ 41.429	\$ 7.871	\$ 493.000
41	Bandeja Grande acero Inoxidable	UNIDAD	2	\$ 96.038	\$ 18.247	\$ 228.571
42	Vaso Precipitado 500 ml de vidrio de forma baja	UNIDAD	10	\$15.571	\$ 2.959	\$ 185.300
TOTAL						\$26.175.062

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

**TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS (26.175.062.00) IVA INCLUIDO, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210006377 del 12 de noviembre 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO** La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante pagos parciales. Previa verificación y recibo a satisfacción de materiales de laboratorio objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado

**QUINTA.- CALIDAD DE LOS INSUMOS Y MATERIALES.** – El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los materiales de laboratorio objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**SIXTA.- LUGAR DE ENTREGA:** El contratista se compromete a formalizar la entrega de los materiales de laboratorio, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

**SÉPTIMA. - EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en los ciento sesenta (160) días, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar los materiales de laboratorio objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Entregar los materiales de laboratorio objeto del contrato en las cantidades solicitadas de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los equipos sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista deberá mantener fijos los precios de los insumos y materiales agrícolas ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. Realizar la entrega de los materiales de laboratorio en la oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia, para lo cual deberá diligenciar la constancia de entrega de bienes al Almacén de la Universidad, el cual será indispensable para tramitar el pago. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los insumos y materiales agrícolas en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. El Contratista asumirá en la venta de materiales de laboratorio objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 11. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 12. Hacer los cambios pertinentes de los materiales de laboratorio entregados según las observaciones formuladas por el

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atenciónalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 13. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad.

**NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del ingeniero DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.489.536 de Florencia, Caquetá adscrito al programa de ingeniería Agroecológica, en calidad de docente ocasional y Coordinador del proyecto "Optimización del Sistema de Producción en el sector panelero del departamento del Caquetá/BPIN 2020000100034 en los municipios de Florencia a los municipios de San Vicente del Caguán, Puerto rico, el Doncello y el Paujil", o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15) Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

**DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (plazo ejecución y 6 meses más)
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	10% sobre el valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atenciónalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

**DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**DÉCIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD:** El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 210006377 del 12 de noviembre de 2021.

**VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO ÉTICO:** El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. – SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**VIGÉSIMA SEPTIMA CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**VIGÉSIMA OCTAVA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

**EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**

Vicerrectora Administrativa

**HENRY ANDRES ARROYO ROAS**

CC. 1.117.491.616 expedida en Florencia  
COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S.  
Nit. 901.438.993-8

**DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL**  
Supervisor

Proyectó: Ledy Liliانا Muñoz C.  
Profesional Especializado VAD

Revisó: Anyela Zulieith Fajardo  
Coordinadora contratación VAD

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

